



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 230 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 30 ABR 2026

### VISTO:

La Resolución Directoral N°229-2026-GORE-ICA-DRA que autoriza abono por el concepto de Función Técnica Especializada, en favor de los herederos legales de Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N°229-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 29 de abril del 2026, se resuelve Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de los herederos legales de Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ: Doña NELLY ISIDORA CALLAYE DE MARQUEZ, en su condición de conyugue sobreviviente, Don JORGE LUIS MARQUEZ CALLAYE y Don LUIS FERNANDO MARQUEZ CALLAYE, en su condición de hijos, sobre el adeudo reconocido mediante R.D. N°260-2021-GORE-ICA-DRA de fecha 17 de diciembre de 2021, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.11.11., de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Oficio N°278-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, hacen de conocimiento que en la citada resolución existe un error material, en cuyo cuadro resumen de los saldos por pagar de los beneficiarios se digito en el adeudo de Doña NELLY ISIDORA CALLAYE DE MARQUEZ la cantidad de S/ 3,913.53 soles, siendo lo correcto **S/ 3,919.53 soles**, conforme se aprecia en la R.D. N°260-2021-GORE-ICA-DRA, dicho error material no altera el saldo por pagar en favor de la administrada; en merito a ello es necesaria la rectificación del acto resolutorio antes señalado, subsanando el error material en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutorio respectivo;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar de Oficio el error material incurrido en el cuadro resumen de los saldos por pagar de los herederos legales de Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ establecidos con R.D. 229-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 29 de abril de 2026, en cuanto por error material se ha consignado en el adeudo de Doña NELLY ISIDORA CALLAYE DE MARQUEZ la cantidad de S/ 3,913.53 soles, siendo lo correcto **S/ 3,919.53 soles**, dejando subsistente lo demás que contiene, en merito a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL